



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en Decreto 4791 de 2008 La Rectora de la Institución Educativa, se permite expedir el Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa, al siguiente proceso de contratación a iniciarse en esta Entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACION	Contratación Directa de conformidad con el literal 7.2.2 del manual de contratación de la Institución educativa
DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR	Servicios profesionales en la asesoría y cualificación para el registradora del profesionalización del programa de formación complementaria
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION	El presupuesto del presente proceso es la suma de \$12.000.000 CDP No.13 de enero 20 de 2015.
CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN.	SE REQUIERE CELEBRAR UN CONTRATO DE ASESORIA Y CUALIFICACION PARA EL REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA.
PUBLICIDAD DEL PROCESO	De acuerdo a lo dispuesto por el manual de contratación este acto administrativo de justificación de la contratación directa se publicará en la página Web del la institución educativa escuela normal superior juan ladrilleros.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante contratación directa de conformidad con el literal 7.2.2, cuyo objeto es:



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR JUAN LADRILLEROS

NIT 890.399.362-3

RESOLUCION DE APROBACION 3146 DE DICIEMBRE 10 DE 2.003 ESTABLECIMIENTO OFICIAL
CALLE 1F CRA 47 B. BELLAVISTA

ASESORIA Y CUALIFICACION PARA EL REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato se celebrará con cargo del certificado de Disponibilidad Presupuesta No.20 de 2.015 PCF por valor de \$ 12.000.000.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la pagina WEB de la institución educativa, dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Buenaventura, a los 20 días del mes de enero de 2015

HNA DORA INES RUIZ ARANGO.

RECTORA